



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 106/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 200/2012. (2014060365)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de Viveros Provedo, SA, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 10 de enero de 2012, por el que se declara la obligación de reintegrar a la Hacienda Autónoma, dictada en el expediente EE-0959-08, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 6 de febrero de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 106 de fecha 6 de febrero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 200/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Viveros Provedo, SA, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud se anula. Se condena a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 11 de febrero de 2014.

El Secretario General del SEXPE,
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156 de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA